

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 200 ptas.
Un Semestre 300 »
Un Año 500 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea 10 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 282

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Avila

DEVOLUCION DE FIANZA

PLAN 1970. — 33 567/29. — MU-
ÑANA. — Ampliación del abasteci-
miento de aguas en fuentes públicas.
Contratista: D. Fernando Martín
Blázquez.

Fianza de 14.560 pesetas, consti-
tuida en la sucursal de la Caja Ge-
neral de Depósitos de Avila.

Aprobada la recepción definitiva
y liquidación de esta obra, a los
efectos prevenidos en el Decreto
1.099/1962 de 24 de Mayo, se hace
pública la iniciación del expediente
para la devolución del total de la
fianza, por orden que se dictará in-
mediatamente que transcurra el pla-
zo de dos meses desde la inserción
de este anuncio en el BOLETIN OFI-
CIAL de la provincia.

Las entidades o las personas legi-
timamente interesadas podrán in-
coar procedimientos tendentes al
embargo, por providencia de auto-
ridad competente, dirigida, dentro
del mencionado plazo, a la Entidad
Depositaria.

Avila, a siete de Febrero de mil
novecientos setenta y cuatro.—El
Gobernador Civil Presidente, Ra-
món de la Riva y López Dóriga.

Número 2.005

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS
DE AVILA

Proyecto de la Red Arterial de Avila

A los efectos de lo dispuesto en
el artículo 32 de la Ley del Suelo de

12 de Mayo de 1956 y terminado el
plazo de información pública del
PROYECTO DE LA RED ARTE-
RIAL DE AVILA, cuyo anuncio se
publicó en el «Boletín Oficial del
Estado» del día 19 de Agosto de
1974, rectificado en nota aclaratoria
publicada en dicho Boletín del día
11 del mes de la fecha, se abre otro
periodo de un mes de duración,
contado a partir del día siguiente de
la publicación de este anuncio en el
«Boletín Oficial del Estado», para
dar audiencia a las Corporaciones
locales a cuyo territorio afecte el
Planteamiento de la Red Arterial de
Avila, quedando expuestos en las
oficinas de esta Jefatura Provincial
de Carreteras los planos y demás
documentos del Proyecto.

Avila, a 23 de Septiembre de
1974.—El Ingeniero Jefe, (llegible).

Número 1.145

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

NUEVA INSTALACION ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 6.390

A los efectos previstos en los De-
cretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de
octubre, se abre información pública
de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: D. Arturo Fernández
Cruz.

Emplazamiento: Término de Pie-
dralaves.

Finalidad: Alumbrado y usos.

Características: Línea de A. T., de
un solo vano de 20 metros que sale
de una instalación de él mismo,
construida con conductor LA 40, y

aisladores de vidrio ESA 1.503 en
cadena de dos elementos.

Estación transformadora de in-
temperie de 15.000 \pm 5 por 100 /
220—133 V.

Presupuesto: 160.201 pesetas.

Se solicita: Autorización adminis-
trativa.

Todas aquellas personas que se
consideren afectadas, podrán pre-
sentar los escritos que estimen
oportunos, ante esta Delegación
Provincial del Ministerio de Indus-
tria, Avenida de Portugal, 27, en el
plazo de 30 días.

Avila, a trece de mayo de mil no-
vecientos setenta y cuatro.—El De-
legado Provincial, (llegible).

Número 2.026

Banco Hispano Americano

Relación de saldos incursos en
presunción de abandono que, de
conformidad con lo previsto en el
Real Decreto Ley de 24 de Enero
de 1928, pasarán a disposición del
Estado si no son reclamados por los
interesados o sus causahabientes
con las formalidades necesarias y en
un plazo máximo de tres meses.

Sucursal de Avila.—Alejandro
Sánchez Herráez, 577'37; Margarita
Galicia Dávila, 1.109'85.

Sucursal de Arenas de San Pedro.
—Adolfo Asensio Vega, 817'65; Her-
minio Serrano Jara, 736'62; Manuela
Vega Viñeigras, 757'78.

Sucursal de Candeleda.—Flore-
ntino Castañar López, 832'69; Anto-
nio Cañadas Correas, 591'22.

Madrid, a veinte de septiembre
de mil novecientos setenta y cuatro.
—Departamento de Contabilidad
General.

Número 1.931

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

Autorización para construir un puente sobre el cauce del río Adaja, en el término Municipal de El Fresno (Avila)

Con esta fecha al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario del Ministerio de Agricultura de Avila digo lo que sigue:

«Visto el expediente incoado a instancia del «Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario del Ministerio de Agricultura de Avila» en solicitud de autorización para construir un puente sobre el cauce del río Adaja, en término municipal de El Fresno (Avila), con destino a uso público.

En este asunto ha informado el Consejo de Obras Públicas que se trata de una solicitud de obras en terrenos de dominio público del cauce del río Adaja, para lo cual es preceptivo el dictamen del Consejo de Obras Públicas.

Del estudio del expediente se deduce que ha sido tramitado correctamente y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, no habiéndose presentado ninguna reclamación durante la información pública.

Los informes preceptivamente obligatorios son favorables al otorgamiento de la solicitud.

Siendo el solicitante un Organismo Autónomo de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, no procede la constitución del depósito de la fianza.

Del examen del proyecto presentado se deduce que está suscrito por técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente, que los cálculos hidráulicos, estáticos y de resistencia son correctos y las obras han sido bien dimensionadas y resultan adecuadas a los fines que se pretenden, siendo suficiente la capacidad de desagüe adoptada teniendo en cuenta el caudal de la máxima avenida previsible.

Conforme con lo propuesto por el Negociado no debe imponerse canon de ocupación de terrenos de dominio público por ser el puente de uso público; como contrapartida debe establecerse la prohibición de imponer tarifas de peso, o peaje alguno para su uso.

En relación con las condiciones propuestas por la Sección, deben considerarse como normales en este tipo de expedientes y, por las razones expuestas, reiteradamente, en otras ocasiones por este Consejo, deberá suprimirse de la condición 13.^a la expresión «a título precario».

ESTE MINISTERIO, de conformidad con dicho Cuerpo Consultivo ha resuelto autorizar al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para construir un puente sobre el río Adaja en el camino de acceso a El Fresno (Avila), en su término municipal, con destino a uso público y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Madrid, en Marzo de 1972, por el Ingeniero de Caminos, D. Gerardo Mayor Gonzalez, con un presupuesto de ejecución material de 5.129.971,29 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones y se ajustará a la Instrucción por el Proyecto y Ejecución de Obras de Hormigón Armado de 20 de Septiembre de 1968 y a los Pliegos de Condiciones Oficiales. Las modificaciones de detalle que se pretenden introducir podrán ser autorizadas y ordenadas por la Comisaria de Aguas del Duero, siempre que tiendan al perfeccionamiento del Proyecto y no alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.^a—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de doce meses contados a partir de la misma fecha.

3.^a—El replanteo, la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción

como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas del Duero, siendo de cuenta del Organismo concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que lo sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de Febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicha Comisaria de Aguas del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del Organismo concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, los resultados de las pruebas de carga efectuadas, sin que pueda hacerse uso de estas obras, en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4.^a—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

La Dirección de las obras recaerá en un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que será designado por el Organismo concesionario, el cual deberá poner en conocimiento de la Comisaria de Aguas del Duero su nombre y dirección antes del comienzo de las obras.

5.^a—En ningún tiempo y por ningún concepto podrá establecerse tarifas para la utilización del puente. En los accesos al puente deberán establecerse carteles de limitación de peso máximo de los vehículos que por él circulen, de acuerdo con las sobrecargas de cálculo.

6.^a—El Organismo concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.^a—El Organismo concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, a que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Ac-

cidentes del Trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

8.^a—Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, así como la colonización de medios auxiliares, y otros obstáculos que impidan el libre curso de las aguas siendo responsable el Organismo concesionario de los daños y perjuicios, que, como consecuencia del incumplimiento de esta condición, pudiera originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para retirar del cauce los escombros vertidos o los medios auxiliares colocados.

9.^a—El Organismo concesionario deberá cumplimentar las disposiciones vigentes de Pesca Fluvial para la conservación de las especies dulceacuícolas.

10.—El Organismo concesionario conservará las obras en perfecto estado, y deberá mantener, en todo tiempo, el cauce despejado y libre a la circulación de las aguas; 50 metros aguas arriba y abajo del puente.

11.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras de servidumbres o caminos o vías pecuarias, por lo cual el Organismo concesionario habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración competente.

12.—Esta autorización se otorga quedando obligado el Organismo concesionario a demoler o modificar por su parte, las obras cuando la Administración lo considere conveniente por motivos de interés público sin derecho a ninguna indemnización a favor del Organismo concesionario.

13.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones de Orden del Excmo. Sr. Ministro, se lo comunico para su conocimiento y de-

más efectos, advirtiéndole, de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondientes, para satisfacer el referido impuesto, en su caso».

Lo que comunico a esa Comisaría de Aguas, para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con remisión del Título Concesional para su entrega al Organismo concesionario.

Valladolid, a 13 de Septiembre de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

Número 1.994.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

E-D-I-C-T-O

Se hace público, de acuerdo con el artículo 21 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, que el Ayuntamiento de El Tiemblo ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de 23'11 litros por segundo de aguas de la Garganta de la Yedra, término municipal de El Tiemblo (Avila), con destino a la ampliación del abastecimiento de agua a la población.

«Las obras proyectadas consisten en la construcción de una conducción con tubería de fibrocemento de 200 milímetros de diámetro interior y 3.630 metros de longitud, desde la presa de la Hinchona, sobre el arroyo de la Yedra, hasta el depósito regulador de El Tiemblo y va provista de diez arquetas de 0'80 por 0'80 metros de dimensiones interiores libres para alojamiento de las ventosas y válvulas compuertas de desagüe».

Se hace público igualmente que los titulares de derechos e intereses afectados podrán examinar el expediente y proyecto de referencia en la Comisaría de Aguas del Tajo, Nuevos Ministerios, Madrid, en días y horas hábiles de oficina.

Se otorga al efecto un plazo de

treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETINES OFICIALES de Avila, Toledo y Cáceres, significándose a los interesados que podrán comparecer por escrito alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 16 de septiembre de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

Número 1.995.

SECCION DE COMUNIDADES Y REGISTROS DE AGUAS PÚBLICAS

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de San Esteban del Valle solicitando la concesión de un aprovechamiento de 9 litros por segundo de aguas del arroyo Rubea, término municipal de San Esteban del Valle (Avila), con destino al abastecimiento de la población.

ESTA COMISARIA DE AGUAS, en virtud de la competencia otorgada por los Decretos 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966 y a propuesta del Servicio Técnico correspondiente, ha resuelto acceder a lo solicitado de acuerdo con las siguientes

CONDICIONES:

1.^a Se autoriza al Ayuntamiento de San Esteban del Valle (Avila) para aprovechar 9 litros por segundo de aguas del arroyo Rubea, término municipal de San Esteban del Valle, con destino al abastecimiento de aguas a la población.

2.^a Las obras se ajustarán a las figuradas en el Proyecto que ha servido de base a esta concesión, suscrito en Madrid por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Emilio Castro Eizaguirre, en enero de 1972. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras comenzarán en el plazo de un mes y deberán quedar terminadas en el plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de pu-

blicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila.

4.^a Las tarifas de aplicación del Servicio Público de abastecimiento de aguas, se tramitarán conforme a lo dispuesto en la Orden de 25 de Febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo de 1967).

5.^a La Administración no responde del caudal que se concede. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dicho concepto se originen. Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento final por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en que conste el cumplimiento, de las condiciones, sin que pueda empezarse la explotación antes de aprobar este Acta la Comisaría de Aguas del Tajo.

6.^a Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras e instalaciones. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

7.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjuicio de las obras de aquella.

8.^a Esta concesión se otorga por el plazo de 99 años contados a partir de la fecha de levantamiento del Acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.^a Queda sujeta la presente concesión a la ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las Tasas y Exacciones Parafiscales, así como a los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, por lo que se convalidan las

Tasas y Exacciones Parafiscales del Ministerio de Obras Públicas.

10. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, se les comunica para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer, en su caso, el referido impuesto.

Madrid, a 9 de septiembre de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis-Felipe Franco.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Ayuntamiento de Guisando

ANUNCIO DE SUBASTA CON CARACTER DE URGENCIA

A partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante el plazo de diez días hábiles, se admitirán las proposiciones para optar a la subasta con carácter de urgencia que tiene por objeto contratar los servicios de dar Calefacción a las Escuelas Nacionales de esta Villa y de la limpieza de las mismas y Comedor, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento y obrante en la Secretaría del mismo.

La apertura de plicas se verificará a las doce horas del día siguiente en que se cumplan los diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL, cuya subasta se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento presentándose las plicas en la Secretaría de éste, de acuerdo con el

modelo adjunto con arreglo al Reglamento de Contratación.

Guisando, a dieciseis de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Alcalde, (Ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

Don....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en la calle....., número....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de....., al objeto de contratar....., se compromete a realizar dicho contrato, con sujeción estricta a las condiciones contenidas en el pliego, por el precio de.....pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

—1.977

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRAN

EDICTO

Aprobados los pliegos de condiciones técnico facultativas y económico administrativas que han de regir en los aprovechamientos ordinarios de 800 pinos, 757 metros cúbicos y de 941 pinos 956 metros cúbicos de madera del monte número 16 del Catálogo y año forestal 1974-75, quedan expuestos al público durante el plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Mombeltrán, a diecisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Alcalde, Juan G. Martínez. —1.964

Alcaldía de Arenas de San Pedro

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Pleno, el Proyecto y Pliego de Condiciones para construcción de nichos en el Cementerio Municipal, se exponen al público por espacio de ocho días, a los efectos del artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Arenas de San Pedro, a dieciseis de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Alcalde, Francisco Muñoz Sanz. —1.965